PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVIII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., FEBRERO 6 DEL AÑO 2016. | No.6

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

DECRETO.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES II Y X, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, FRACCIÓN I, 15 PRIMER PÁRRAFO, 16, 24, 26 y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y

C O N S I D E R A N D O

El 10 de marzo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 1073, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; creándose la Secretaría de Vialidad y Transporte; reforma que fortalece y da continuidad a la Administración Pública Estatal para responder oportuna y eficazmente a las demandas de la sociedad en materia de transporte y vialidad.

El 06 de marzo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte; sin embargo, en el mes de junio de dos mil quince, se llevaron a cabo importantes ajustes en la estructura orgánica de la Secretaría de Vialidad y Transporte, suprimiendo por ello los siguientes Departamentos:

- Departamento de Verificación Vehicular.
- Departamento de Control de Archivo.
- Departamento Regional de Atención al Trasporte Público de la Mixteca.
- Departamento Regional de Atención al Transporte Público de la Costa.
- Delegado Contralor.

Para dar cumplimiento con los objetivos asignados a la Secretaría de Vialidad y Transporte y dado al recorte en la estructura, es necesario realizar cambios a las facultades de otros Departamentos, debido a que las funciones que tenía asignadas el Departamento de Verificación Vehicular, las llevará a cabo el Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; las funciones encomendadas al Departamento de Control de Archivo, pasan a formar parte del Departamento de Recepción, Registro y Trámites; así mismo la funciones que venían desempeñando los Departamentos de Atención al Transporte Público de la Mixteca y de la Costa, las llevará a cabo el Coordinador de Operación y Vinculación Regional. Así también es necesario trasladar al Departamento Jurídico la integración, operación, administración, actualización y vigilancia del manejo del Registro Estatal de Transporte.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones normativas aplicables he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE.

ARTICULO ÚNICO. Se REFORMAN: los artículos 13 fracción XI, 17 fracción XII, 21 fracción XV, 24 fracción XI, 27 fracción VIII, 31 fracción IX, 35 fracción VII, 37 fracción VI, 40 fracción IV, 42 fracción IX, 46 fracción X y 47 primer párrafo; **Se ADICIONAN**: la fracción XII al artículo 13, las fracciones XIII y XIV al artículo 17, la fracción XVI al artículo 21, la fracción XII al artículo 24, la fracción IX al artículo 27, la fracción X al artículo 31, la fracción VIII al artículo 35, las fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII al artículo 37, las fracciones V, VI, VII y VIII al artículo 40, la fracción X al artículo 42, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI al artículo 46; **Se DEROGAN**: los apartados 1.2.2.0.3, 1.2.0.1.2, 1.0.4.0.2 y 1.0.4.0.4 del artículo 5, la fracción VI del artículo 31, la fracción II del artículo 32, los artículos 38, 41 y el Título Quinto, Capítulo Único, artículo 54 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

1. ...
  1.0.0.1. ...
  1.0.0.2. ...
  1.0.0.3. ...

  1.0.1. ...
    1.0.1.1. ...
    1.0.1.2. ...
    1.0.1.3. ...

  1.0.2. ...
    1.0.2.1. ...
    1.0.2.2. ...

1.1. ...

  1.1.1. ...
    1.1.1.0.1. ...
    1.1.1.0.2. ...

  1.1.2. ...
    1.1.2.0.1. ...
    1.1.2.0.2. ...

  1.1.3. ...
    1.1.3.0.1. ...
    1.1.3.0.2. ...

1.2. ...

  1.2.1. ...
    1.2.1.0.1. ...
    1.2.1.0.2. ...
    1.2.1.0.3. ...

  1.2.2. ...
    1.2.2.0.1. ...
    1.2.2.0.2. ...
    1.2.2.0.3. **Se deroga**.

  1.2.0.1. ...
    1.2.0.1.1. ...
    1.2.0.1.2. **Se deroga**.

  1.0.3. ...
    1.0.3.1. ...
    1.0.3.2.
    1.0.3.3. ...

  1.0.4. ...
    1.0.4.0.1. ...
    1.0.4.0.2. **Se deroga**.
    1.0.4.0.3. ...
    1.0.4.0.4. **Se deroga**.

  1.0.0.1. ...
    1.0.0.1.1. ...
    1.0.0.1.2. ...

CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 13. ...

I a la X...

XI. **Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría**, y

XII. **Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia**.

CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

Artículo 17. ...

I a la XI. ...

XII. **Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría;**

XIII. **Integrar, operar, administrar, actualizar y vigilar el manejo del Registro Estatal de Transporte, con la coordinación de las demás áreas administrativas que generan información sujeta a registro**, y

XIV. **Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia**.

CAPÍTULO VIII
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ESTUDIOS

Artículo 21. ...

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

I a la XIV. ...

XV. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

XVI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IX
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y VINCULACIÓN

Artículo 24. ...

I a la X. ...

XI. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO X
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD E IMAGEN VIAL

Artículo 27. ...

I a la VII...

VIII. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

IX. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO XII
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 31. ...

I a la V ...

VI. Se deroga.

VII a la VIII. ...

IX. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

X. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 32. ...

I. ...

II. Se deroga.

III a la VI. ...

CAPÍTULO XIII
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y EMPLACAMIENTO VEHICULAR

Artículo 35. ...

I a VI ...

VII. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en los archivos de la Dirección, independientemente de la facultad que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Secretario, en el ámbito de su competencia.

Artículo 37. ...

I a la V. ...

VI. Verificar y supervisar el correcto funcionamiento de los Módulos de Control Vehicular en el Estado;

VII. Dar seguimiento y evaluar el desempeño de las actividades realizadas por los Módulos de Control Vehicular, del Centro de Validación y Supervisión Documental, y del Almacén de Placas;

VIII. Coordinar el correcto resguardo de las placas metálicas en todas sus modalidades; así como, coordinar el proceso de recolección de las placas metálicas en desuso, para su destrucción;

IX. Aplicar y dar seguimiento a los programas y acciones de control de emisión de contaminantes, que coordine la Dirección con el Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable;

X. Participar en los operativos de verificación e inspección de vehículos relacionados con el transporte público; así como, proponer medidas para la prevención y control de la contaminación atmosférica en el Estado, fomentando la participación de todos los sectores de la sociedad;

XI. Coordinar y dar seguimiento a la realización de la revista físico mecánica de los vehículos del servicio de transporte público y privado;

XII. Promover la renovación del parque vehicular mediante programas de deschatarrización del parque vehicular al servicio del transporte en sus diferentes modalidades, y

XIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 38. Se deroga.

CAPÍTULO XIV
DE LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL

Artículo 40. ...

I a la III. ...

IV. Ejecutar las normas y lineamientos en materia de archivos, así como, lo contenido en el Régimen de Transparencia;

V. Formular mecanismos para el registro documentado de la información, para efectos del debido cumplimento de los lineamientos de organización y conservación de archivos institucionales;

VI. Revisar el tratamiento conforme al Régimen de Transparencia, de los datos personales y demás información confidencial que obre en los sistemas de datos en poder de la Secretaría;

VII. Diseñar mecanismos de control para la actualización, resguardo documental y conservación del archivo de gestión, y

VIII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.

Artículo 41. Se deroga.

CAPÍTULO XV
DE LAS FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE CONCESIONES

Artículo 42. ...

I a la VIII. ...

IX. Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en el archivo de la Coordinación, independientemente de las facultades que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría, y

X. **Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.**

CAPÍTULO XVI
DE LAS FACULTADES DE LA COORDINACIÓN DE OPERACIÓN Y VINCULACIÓN REGIONAL

Artículo 46. ...

I a la IX. ...

X. **Certificar copias de la documentación solicitada por autoridades judiciales, administrativas, legislativas y particulares, existente en el archivo de la Coordinación, independientemente de las facultades que sobre la materia tengan otras áreas administrativas de la Secretaría;**

XI. **Ser vínculo de la Secretaría de Vialidad y Transporte con los usuarios del transporte público y particular, así como, con los prestadores de los diferentes servicios, en la región de la Mixteca y Costa;**

XII. **Realizar acciones inmediatas para la solución de conflictos entre concesionarios, permisionarios y usuarios de la prestación del servicio público de transporte, en la región de la Mixteca y Costa;**

XIII. **Coadyuvar con la Dirección Jurídica y demás áreas administrativas de la Secretaría, para la notificación y emplazamiento de actos jurídicos relacionados con el ejercicio de las facultades señaladas en las leyes aplicables, en la región de la Mixteca y Costa;**

XIV. **Proponer y ejecutar programas de monitoreo de las rutas y tarifas del transporte en los municipios de la región Mixteca y Costa;**

XV. **Revisar que los concesionarios, permisionarios y autorizados en los municipios de la región Mixteca y Costa, cumplan con el cobro de las tarifas autorizadas y las demás obligaciones inherentes al servicio, y**

XVI. **Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.**

Artículo 47. **Al frente de los Departamentos Regionales de Atención al Transporte Público de la Cuenca y del Istmo, habrá jefes de Departamentos, que dependerán jerárquicamente de la Coordinación de Operación y Vinculación Regional, y tendrá las siguientes facultades:**

I a la VII...

TÍTULO QUINTO
Se deroga

CAPÍTULO ÚNICO
Se deroga

Artículo 54. **Se deroga.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

TERCERO. Los asuntos que venía desarrollando el Departamento de Verificación Vehicular, se transfieren al Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación; los asuntos que venía desarrollando el Departamento de Control de Archivo, se transfieren al Departamento de Recepción, Registro y Trámites, de los asuntos que venían realizando en los Departamentos de Atención al Transporte Público de la Mixteca y Costa, conocerá el Coordinador de Operación y Vinculación Regional.

CUARTO. Las funciones que venía realizando el Delegado Contralor, las llevarán a cabo en la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil quince.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE

INGENIERO CARLOS SANTIAGO CARRASCO

LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA

LICENCIADO VÍCTOR HUGO ALEJO TORRES

Última hoja Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

DOCUMENTOS SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOE LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA